

Juzgado 6to Activo.
Llego 26-03-12.

2012-043

1



PROCURADURIA 69 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

ACTA N° 0014

Solicitud de Conciliación Extrajudicial No. 2012 - 0014

Radicación N°: 2012 - 0014

N° SIAF: 80836

Convocante: ANGELA YULIETH PEDRAZA PEÑA

Entidad Convocada: E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA

ACCIÓN: CONTRACTUAL

CON ACUERDO: X

En Tunja, hoy Veintidós (22) de MARZO de dos mil doce (2012), siendo las 2:30 p.m., procede el Despacho a celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparecen a la Diligencia:

- El Doctor **VÍCTOR MANUEL CASTELLANOS REYES**, identificado con la C.C. N° 7.178.239 de Tunja y portador de la Tarjeta profesional de abogado N° 175530 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien el Doctor JULIAN MURICIO NIÑO GIL le sustituye mediante escrito poder para actuar en la presente diligencia.
- La Doctora **ERIKA RIAÑO PESCA**, identificada con la C.C. N° 40.035.728 de Tunja y portador de la Tarjeta profesional de abogado N° 181.614 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de Apoderada de la parte Convocada, quien mediante escrito presentado en la presente Diligencia, el Señor CARLOS AUGUSTO SÁNCHEZ ESTUPIÑÁN, en calidad de Representante Legal de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE TUNJA, le confiere Poder especial para actuar en la presente Diligencia y a quien se le reconoce personería dentro de la misma.
- La Señora **ANGELA YULIETH PEDRAZA PEÑA**, identificada con la C.C. N° 1.049.616.065 de Tunja, en calidad de Convocante.

A los comparecientes se les hace saber que la conciliación extrajudicial es una institución orientada a la solución extrajudicial de las controversias de carácter particular y contenido



económico de que conozca o pueda conocer la jurisdicción de lo contencioso administrativo a través de las acciones previstas en los artículos 85, 86 y 87 del C.C.A.

- 1) **JURAMENTO:** En este estado de la Diligencia el Apoderado de la CONVOCANTE, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal g) del artículo 6 del Decreto 2511 de 1998, manifiesta bajo la gravedad del juramento que la parte que representa no ha presentado demandas ni solicitudes de conciliación sobre los mismos aspectos materia de controversia dentro de éste trámite prejudicial.
- 2) **HECHOS Y PRETENSIONES:** El CONVOCANTE sustenta la presente Conciliación en el documento escrito, presentado en la Procuraduría General de la Nación el día **05 de Marzo de 2012**, que en resumen pretende lo siguiente:
 - Hacer efectivos los derechos de mi Poderdante respecto al pago por los servicios prestados por mi mandante como Auxiliar de Enfermería, correspondientes al mes de Enero de 2012.

En este estado de la Diligencia, se le concede el uso de la palabra al Apoderado del Convocante, quien arguye:

Teniendo en cuenta que se le ha dado continuidad del Contrato, Contrato que va hasta el 31 de Mayo de 2012. Y teniendo en cuenta que por un error el cual ya fue subsanadao, por lo que no se le ha podido cancelar el mes de Enero de 2012, Cuantía que corresponde a \$1.321.536.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la Apoderada de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA con el fin de que se sirva indicar la DECISIÓN TOMADA POR EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN de la Entidad que representa en relación con la solicitud incoada. Quien manifestó:

En Sesión realizada el 21 de Marzo de 2012, por unanimidad presente fórmula de Conciliación, correspondiente al pago de \$1.321.536 a favor de **ANGELA PEDRAZA PEÑA**, cuya forma de pago será inmediata de acuerdo a los trámites administrativos internos y por disponibilidad en el rubro de Sentencias y Conciliaciones y según la Aprobación de la presente Conciliación por el Juzgado Administrativo. Anexo Acta Certificado del Comité en 1 folio.



3) **ACEPTACION:** En este estado de la Diligencia se le concede el uso de la palabra al Apoderado del CONVOCANTE, quien manifestará si se encuentra ó no de acuerdo con la fórmula conciliatoria propuesta, quien señaló:

- Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Representante del Hospital, Aceptamos en todos los términos la presente Conciliación.

4) **CONCLUSIÓN DE LA DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN:**

- LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA efectuará el Monto manifestado, es decir, la suma de **\$1.321.536**; Por los servicios prestados como Auxiliar de Enfermería en el mes de **Enero de 2012** con la Señora ANGELA YULIETH PEDRAZA PEÑA.
- Dinero que será cancelado en forma inmediata de acuerdo a los trámites administrativos internos y por disponibilidad en el rubro de Sentencias y Conciliaciones y según la Aprobación de la presente Conciliación por el Juzgado Administrativo
- El Apoderado de la parte Convocada y su representado Aceptan la propuesta efectuada por la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA en los plazos y condiciones establecidos anteriormente.

5) **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO:** El Despacho considera que el anterior acuerdo *i)* siendo claro en relación con el concepto conciliado, cuantía y fecha para el pago; *ii)* se encuentra debidamente sustentado en pruebas documentales que obran en el expediente; *iii)* la eventual acción que se hubiere podido llegar a presentar no se encuentra caducada *iv)* en criterio de esta Agencia del Ministerio Público con el acuerdo contenido en la presente Acta no se vulnera el patrimonio público y *v)* en criterio de esta Agencia del Ministerio Público con el acuerdo contenido en la presente Acta se respeta el ordenamiento jurídico.

En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente Acta, junto con los documentos pertinentes, al **Juzgado Administrativo del Circuito de Tunja** para su aprobación, advirtiendo a los comparecientes que el auto aprobatorio hará tránsito a



cosa juzgada y prestará, junto con la presente acta, mérito ejecutivo, razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante esa jurisdicción por las mismas causas.

En constancia de lo anterior, siendo las 2:45 p.m, se da por concluida la Diligencia y se firma por quienes en ella intervinieron, previa lectura y de conformidad con el contenido del acta, copia de la cual se entrega a las comparecientes.

PEDRO ELÍAS BARRERA MESA

Procurador 69 Judicial I para Asuntos Administrativos

VÍCTOR MANUEL CASTELLANOS REYES

Apoderada del Convocante

ERIKA RIANO PESCA

Apoderado de la Convocada

ÁNGELA YULIETH PEDRAZA PEÑA

Convocante

MARÍA FERNANDA RODRÍGUEZ ESPINOSA

Sustanciadora, Secretaria Ad hoc